ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para realizar el convenio de asociación con la Cámara de Comercio de la Guajira cuyo objeto es **"**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre la Superintendencia de Industria y Comercio y la Cámara de Comercio de la Guajira, para poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –".

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27–00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR: Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR *(*identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de convenio de asociación de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política.
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	No aplica.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del convenio.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Como lo señala el Decreto 4886 de 2011, la SIC es la oficina nacional competente en la administración del Sistema de Propiedad Industrial. En materia de promoción del uso y aprovechamiento del sistema de Propiedad Industrial, la entidad tiene asignada una serie de responsabilidades cuyo origen se encuentra en el plan sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al cual está adscrita y en el propio Decreto 4886 de 2011.

Que el numeral 59 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, establece que la Superintendencia de Industria y Comercio deberá ejercer la siguiente función: "Adelantar actividades de divulgación, promoción y capacitación, en las materias de competencia de la entidad".

El Decreto 4886 de 2011, señala en su artículo 18, entre otras, las siguientes funciones para la Delegatura de Propiedad Industrial:

1. Adoptar las medidas necesarias para fomentar y capacitar en la utilización, consulta y divulgación del sistema de propiedad industrial como fuente de información tecnológica y herramienta de competitividad.

2. Recopilar, procesar y difundir la información tecnológica relacionada con la Propiedad Industrial, que permita el impulso de investigaciones, proyectos de desarrollo industrial y productivo y de innovación.

3. Elaborar los estudios de búsquedas tecnológicas a partir de los documentos de propiedad industrial, en los que se identifique el estado del arte y que sirvan de insumo para la transferencia de tecnología.

Para el efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio creó y organizó, por medio de la Resolución 77490, el Grupo de Trabajo de Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial - CIGEPI - y mediante la resolución 56628 de 2021 se modificó el artículo 2 de la resolución 77490 quedando con ello, definidas las siguientes funciones:

1. Fomentar y capacitar en la utilización, consulta y divulgación del sistema de propiedad industrial como fuente de información tecnológica y herramienta de competitividad, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Recopilar, procesar y difundir la información tecnológica relacionada con la propiedad industrial, que permita el impulso de investigaciones, proyectos de desarrollo industrial y productivo y de innovación.

3. Elaborar estudios de búsquedas tecnológicas a partir de los documentos de propiedad industrial, en los que se identifique el estado del arte y que sirvan de insumo para la transferencia de tecnología.

4. Orientar sobre el sistema de propiedad industrial, su importancia, la presentación de las solicitudes y los derechos que de ella se derivan.

5. Orientar a los usuarios en general sobre los requisitos para presentar solicitudes en las distintivas modalidades de protección de la propiedad industrial.

6. Elaborar y distribuir materiales de difusión (técnico, legal e información) en diversos formatos sobre propiedad industrial y transferencia tecnológica.

7. Apoyar a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial en el desarrollo de actividades de divulgación, promoción y capacitación en materia de propiedad industrial, a fin de contribuir a fomentar el curso del sistema en nuestro país.

8. Brindar el apoyo oportuno durante el desarrollo de las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y metas propuestas en el marco de los planes y programas establecidos por la entidad y el despacho del delegado para la Propiedad Industrial.

Que para el cumplimiento de dichas funciones la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con la asignación de recursos bajo el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel nacional", que tiene como objetivos, "Mejorar la atención de trámites y servicios en materia de Propiedad Industrial" y "Aumentar la cobertura en la difusión del sistema de Propiedad industrial y sus beneficios" en los cuales se encuentran definidos los productos "Servicio de registro de propiedad industrial e información tecnológica", "Servicio para promover la propiedad industrial", "Servicio de divulgación de temas misionales de la SIC" y "Servicios de educación informal en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio".

En este sentido el horizonte del proyecto de inversión se encuentra definido hasta el año 2026, con el fin de continuar desarrollando las actividades propias de la Delegatura, destinadas principalmente a fortalecer la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del Sistema de Propiedad Industrial en Colombia. Esto conlleva la implementación de estrategias respecto a la transformación empresarial, específicamente en lo concerniente a la promoción de la investigación, desarrollo e innovación, con el fin de lograr el desarrollo articulado de programas que incentiven la comercialización de los bienes intangibles de las empresas y del estado. De igual manera, se propende por el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias, específicamente en lo relacionado con la promoción de la propiedad intelectual como soporte de la inspiración creativa y la implementación de instrumentos y servicios que mejoren las condiciones de comercialización interna y externa de los productores, incluyendo aquellos que hacen parte de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC).

Aunado a lo anterior, se ha establecido una meta por cada uno de los productos que componen el Proyecto de Inversión, así:

- Producto: Servicio de registro de propiedad industrial e información tecnológica. Indicadores (primario/secundario): Actos administrativos en materia de signos distintivos y nuevas creaciones expedidos. Meta: 2023:94.971; 2024:96.323; 2025:97.560 y 2026: 98.700.
- Producto: Servicio para promover la propiedad industrial. Indicadores (primario/secundario): Centros de apoyo a la tecnología e innovación en operación. Meta: 2023:10; 2024:10; 2025:10 y 2026:10.
- Producto: Servicio de divulgación de temas misionales de la SIC. Indicadores (primario/secundario): Divulgaciones realizadas. Meta: 2023:3; 2024:3; 2025:3 y 2026:3.
- Producto: Servicios de educación informal en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio. Indicadores (primario/secundario): Capacitaciones en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio realizadas. Meta: 2023:3; 2024:3; 2025:3 y 2026:3.

Para dar cumplimiento a las metas trazadas para el cuatrienio 2023-2026 se estructura el plan de acción institucional anual atendiendo a las capacidades de cada una de las áreas que componen esta Delegatura y en especial a cada una de las actividades de coadyuvan al cumplimiento de los compromisos del Proyecto de Inversión.

Diferentes documentos de política pública, establecen que el sistema de protección de los derechos de propiedad industrial en Colombia es sólido pero con fallas significativas relacionadas con su uso y aprovechamiento, debido al

desconocimiento del sistema, que debe ser atacado en sus diferentes causas generadoras, que, desde la perspectiva de la SIC, serían las siguientes: a) bajo nivel de presencia de la entidad fuera de Bogotá; b) limitados recursos para fomentar el uso y aprovechamiento del sistema y c) falta de modernización de los sistemas de información tecnológicos y accesos a bases de datos especializadas.

El CONPES 4062 Política Nacional de Propiedad Intelectual, tiene como objetivo consolidar la generación y gestión de PI económicamente valiosa y su aprovechamiento como herramienta para incentivar la creación, innovación, transferencia de conocimiento y generar aumentos en la productividad. Las acciones de política propuestas están encaminadas a generar condiciones habilitantes para la creación y gestión de la PI, fortalecer la protección y observancia de los derechos, mejorar los mecanismos de difusión, sensibilización y formación sobre la PI, y fortalecer el sistema de PI incrementando la eficiencia de la intervención pública y generando evidencia de sus efectos.

EL CONPES establece algunas acciones a realizar y que involucran lo relacionado con las funciones y actividades del CIGEPI, estas acciones son:

> 1.2 Diseñar e implementar una estrategia dirigida a fortalecer la oferta de los servicios y la cobertura de los programas de fomento de propiedad industrial, como el Programa de Asistencia a Inventores (PAI OMPI – SIC), Propiedad Industrial para emprendedores PI-e y Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación CATI, ejecutados por el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI).
>
> 1.3 Diseñar y divulgar una guía para el sector empresarial en materia de licenciamiento de la propiedad industrial, transferencia de tecnología y el uso de la información tecnológica que contienen los documentos de patente.
>
> 1.13 Diseñar e implementar una estrategia para divulgar en el sector empresarial los servicios de información tecnológica y boletines de vigilancia tecnológica como herramientas clave en los procesos de investigación, planificación industrial, desarrollo, fabricación, comercialización y gestión de la propiedad industrial.
>
> 4.5 Diseñar e implementar un programa orientado a las MIPYMES para la promoción, protección y explotación de la propiedad industrial, con el fin de lograr el aprovechamiento efectivo de esta, así como de la información tecnológica que esta contiene.
>
> 5.11 Crear y publicar un reporte que contenga la información consolidada, agregada y actualizada sobre las inscripciones de los derechos de propiedad industrial que reposan en el Registro Público de la Propiedad Industrial.

El CONPES 3934 Política Nacional de Crecimiento Verde, reconoce que el país necesita incrementar y diversificar su economía para lograr los objetivos en materia de desarrollo y avanzar hacia la superación de las brechas nacionales de pobreza, desigualdad y equidad social. Para esto, busca avanzar hacia la generación de nuevas fuentes de crecimiento basadas en el uso sostenible del capital natural, así como mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por parte de los procesos productivos de todos los sectores de la economía.

> EL CONPES 3934 establece en la acción 4.7 que la SIC adelantará actividades de promoción y difusión del sistema de propiedad industrial para empresas, centros de investigación y, en general, cualquier entidad que desarrolle tecnologías verdes. Para ello, realizará al menos una actividad de divulgación por año a partir del 2019 y hasta el año 2030.

Acerca del programa los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI):

En abril de 2009, los estados miembros asignaron a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) el mandato de ejecutar un proyecto piloto destinado a crear Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en el marco de la Agenda para el Desarrollo.

En particular, el objetivo del proyecto es responder a la recomendación 8 de la Agenda para el Desarrollo, que insta a la OMPI a que facilite "el acceso de las oficinas nacionales de los países en desarrollo y sus organizaciones regionales y subregionales de P.I., a las bases de datos especializadas […]"

Desde enero de 2014, el proyecto ha sido incorporado plenamente a las actividades ordinarias de la OMPI y forma parte del programa sobre servicios de acceso a la información y a los conocimientos.

Los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) están concebidos para facilitar el acceso de los innovadores de los países en desarrollo a servicios locales de información sobre tecnología y otros servicios conexos de alta calidad.

En el contexto de una iniciativa en la que participan las administraciones nacionales y regionales encargadas de la propiedad industrial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) contribuye al funcionamiento eficaz de los CATI de la siguiente manera:

- Facilitando acceso a bases de datos sobre patentes y otros recursos científicos y tecnológicos;
- Capacitando a los usuarios locales sobre el terreno y mediante la enseñanza a distancia;
- Proporcionando información y material de formación;
- Prestando asistencia en las actividades de sensibilización; así como,
- Difundiendo entre los CATI la práctica más extendida y la experiencia adquirida.

El Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial - CIGEPI de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la SIC se encarga de fomentar la protección de la innovación mediante las patentes, marcas y diseños industriales y la transferencia de conocimiento mediante las patentes como fuente de información tecnológica, es por esto que diseña, implementa y ejecuta programas o estrategias que buscan fortalecer el uso del sistema de Propiedad Industrial en Colombia y ofrece servicios de información tecnológica y orientación especializada en temas de PI.

En el año 2014 se firmó el acuerdo entre la OMPI y la Superintendencia de Industria y Comercio para la creación y el desarrollo de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en Colombia, cuya labor le fue asignada al CIGEPI.

El programa CATI busca facilitar el acceso a los usuarios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Investigación — SNCTI — a la información tecnológica que contiene los documentos de patentes, orientar en el uso estratégico de la propiedad industrial y fomentar la capacidad de utilizarla en favor de la innovación y del crecimiento económico del país. El programa se lleva a cabo bajo dos objetivos estratégicos:

1. Desarrollar y fortalecer capacidades en instituciones como universidades, centros de investigación y desarrollo tecnológico, centros de innovación, cámaras de comercio, asociaciones de empresa, entre otros, en el uso estratégico de la información tecnológica y de la propiedad industrial.
2. Apoyar a los inventores, innovadores, investigadores, emprendedores, empresarios, Instituciones de Educación Superior -IES y MiPymes que requieran orientación personalizadas sobre las opciones que mejor se adapten a sus necesidades para la protección de invenciones, innovaciones, marcas y diseños mediante la propiedad industrial, también facilitando el acceso a la información tecnológica que contiene los documentos de patentes como insumo para la innovación.

Igualmente, el establecimiento y consolidación de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación—CATI ha contribuido para responder a los desafíos a los que se hace referencia en los documentos de política pública, explorando diferentes estrategias de divulgación y promoción del sistema dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas, los inventores, investigadores, centros de investigación y universidades para que sean fuente generadora de una cultura de uso y aprovechamiento de las patentes como herramienta de competitividad nacional e internacional y como un sistema que incentiva a la innovación.

Es así como la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio ha tenido un impacto a través de los CATIs a nivel nacional, ya que cuenta con una red de CATIs en 19 ciudades del país, conformada por CATIs de la SIC y con diferentes instituciones que decidieron albergar un CATI, a saber:

- Cámara de Comercio de Ibagué.
- Cámara de Comercio del Huila en Neiva.
- CDT Creatic en Popayán.
- Universidad Tecnológica de Pereira.
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas en Bogotá.
- Universidad Sergio Arboleda en Bogotá.
- Universidad de Antioquia en Medellín.
- Universidad de Caldas en Manizales.
- Universidad de la Sabana en Bogotá.
- Universidad del Cauca en Popayán.
- Universidad del Quindío en Armenia.
- Universidad del Valle en Cali.
- Universidad Nacional en Bogotá.
- Universidad Católica de Oriente en Rionegro.
- Universidad Militar Nueva Granada en Bogotá.
- Universidad de Ibagué.
- Universidad Industrial de Santander en Bucaramanga.
- Universidad Francisco de Paula Santander en Cúcuta.
- Universidad del Magdalena en Santa Marta.
- Universidad Antonio Nariño en Bogotá.
- Universidad del Rosario en Bogotá.
- Universidad el Bosque en Bogotá.
- ACOPI seccional Atlántico en Barranquilla.

- REDDI en Cali.
- Corporación RUTA N en Medellín.
- Casa del consumidor Pereira.
- Casa del consumidor Ibagué.
- Casa del consumidor Villavicencio.
- Casa del consumidor Pasto.
- Casa del consumidor Bucaramanga.
- Politécnico Grancolombiano en Bogotá.
- Universidad de la Costa CUC en Barranquilla.
- Universidad Javeriana en Bogotá.
- Universidad Central en Bogotá.
- Universidad Católica de Colombia en Bogotá.
- Universidad Tecnológica del Chocó.
- Cámara de Comercio de Tunja.
- CIGEPI SIC en Bogotá.

Actualmente se encuentran en proceso de vinculación las siguientes instituciones:

- Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.
- **Cámara de Comercio de la Guajira**.
- Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-.
- Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.

El programa Propiedad Industrial para emprendedores PI-e busca acercar a los emprendedores que no tienen conocimiento sobre Propiedad Industrial a identificar sus activos intangibles que puedan ser susceptibles de protección por medio de la PI.

El PI-e se realiza en articulación con programas o unidades de emprendimiento de diferentes instituciones, que cuenten con una ruta de emprendimiento y estén interesados en beneficiar a sus emprendedores vinculados y activos, en la protección de sus activos intangibles por medio de la Propiedad Industrial.

El programa es ejecutado por el personal de los CATI de la SIC, se realizan entre 30 y 40 PI-e al año y cada PI-e se desarrolla en cuatro etapas durante dos meses.

Resulta de gran importancia para la Superintendencia de Industria y Comercio afianzar las relaciones con diferentes instituciones a nivel nacional para continuar con la divulgación y promoción del sistema de propiedad industrial dirigidas en las micro, pequeñas y medianas empresas, los inventores, investigadores, centros de investigación y universidades y que sean fuente generadora de una cultura de uso y aprovechamiento del sistema de Propiedad Industrial e incentivar a la innovación en las regiones prestando apoyo y asistencia en los siguientes aspectos:

- Información tecnológica.
 - Cómo usar las herramientas de búsqueda para realizar una búsqueda de patentes y diseños industriales.
 - Asistencia en la búsqueda y la obtención de información sobre tecnología.

- Búsquedas específicas (novedad, estado de la técnica).
- Análisis de la tecnología y de las actividades de los competidores.
- Formación para la búsqueda en bases de datos.

- Orientación especializada en Propiedad Industrial.
 - Cómo proteger una invención mediante patente de invención, patente de modelo de utilidad, diseño industrial o esquema de trazado de circuitos integrados.
 - Cómo registrar marcas, lemas y demás signos distintivos.
 - Requisitos para patentar y registrar marcas y demás signos distintivos.
 - Orientación en trámites de las solicitudes de propiedad industrial.
 - Cómo conocer el estado y realizar el seguimiento de las solicitudes de propiedad industrial.
 - Cómo usar las herramientas de búsqueda para realizar una búsqueda de marcas comerciales.
 - Información general sobre normas, procedimientos, trámites de propiedad industrial.
 - Información referente a incentivos, ayudas o financiación para la presentación de solicitudes de patentes, diseños industriales y marcas.

- Realizar actividades de sensibilización, divulgación y los diferentes programas de fomento de PI.
 - Propiedad Industrial para emprendedores PI-e
 - Talleres, webinars
 - Asistencia técnica a otros CATI.

De acuerdo con lo anterior, los resultados obtenidos a través de los CATIS con los cuales la SIC ha suscrito este tipo de convenios, se resumen de la siguiente manera en los últimos dos años:

Actividades	Año 2021	Año 2022*
Orientaciones personalizadas realizadas	12.157	13.927
Número de usuarios orientados	5.190	6.683
Asistencias en búsqueda de información tecnológica realizadas	789	716
Número de usuarios atendidos	570	552
Jornadas de divulgación, sensibilización en PI e información tecnológica realizados	650	606
Número de participantes	16.944	17.644
Invenciones identificadas susceptibles de protección	311	481
Programas PI-e ejecutados	46	48
Emprendedores beneficiados por el PI-e	1.127	1.476

Diagnósticos realizados	1.230	1.642

*Periodo de enero a 15 de diciembre de 2022

Con el programa CATI se ha logrado tener una cobertura de atención en 332 municipios en 30 de los 32 departamentos del país.

Como resultado de los programas CATI y PI-e implementados y ejecutados por el CIGEPI, basados en la orientación y asistencia, se han presentado:

Solicitudes de PI	Año 2021	Año 2022*
Solicitudes de patentes presentadas	114	203
Solicitudes de diseños industriales presentadas	263	263
Solicitudes de marcas presentadas	2.011	2.709
Total solicitudes presentadas	2.388	3.175

*Periodo de enero a 15 de diciembre de 2022

Ahora bien, con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen en función de los fines de Ley 1286 de 2009, el llamado Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología al que se refería el Decreto 585 de 1991, fue denominado Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, el cual está coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias - .

El SNCTI es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Así mismo, el SNCTI tiene, entre otros, como objetivos i) propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos; ii) fomentar y consolidar, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas, los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema, iii) promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental; iv) diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social, basados en procesos de enseñanza aprendizaje permanente y

democratizado de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Delegatura para la Propiedad Industrial hace parte del SNCTI, pues desarrolla, alguna de las actividades descritas en el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, tales como i) promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional, ii) velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales, iii) propender por integrar la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional, para lograr la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia, iv) procurar el desarrollo de la capacidad de comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento, y en especial, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en las instituciones, sectores y regiones de la sociedad colombiana y v) articular la oferta y demanda de conocimiento colombiano para responder a los retos del país.

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 96 señala:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, **mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley**". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en los términos del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios que celebren las entidades estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 regula el convenio de asociación como la forma que tienen las Entidades Estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Estos convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen excepcional, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el presente convenio no genera erogación presupuestal entre las partes y no crea ningún tipo de exclusividad entre la Superintendencia de Industria y Comercio con el asociado, en este sentido, todas las personas jurídicas particulares, con o sin ánimo de lucro, que manifiesten su interés y con las que la Entidad pueda establecer vínculos de colaboración para el cumplimiento de los cometidos que le asigna la Ley, podrán asociarse, entre otras para "Mejorar la atención de trámites y servicios en materia de Propiedad Industrial" y "Aumentar la cobertura en la difusión del

sistema de Propiedad industrial y sus beneficios" en los cuales se encuentran definidos los productos "Servicio de registro de propiedad industrial e información tecnológica", "Servicio para promover la propiedad industrial", "Servicio de divulgación de temas misionales de la SIC" y "Servicios de educación informal en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en virtud del presente convenio no se ejecutan recursos públicos ni se comprometen entre las partes recursos en dinero, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 de Decreto 092 de 2017, no es necesario adelantar proceso competitivo.

4. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Cámara de Comercio de la Guajira fue creada en 1965 mediante el decreto número 1409 del 3 de junio del mismo año expedido bajo la Presidencia de Guillermo León Valencia. Esta como todas las Cámara del país es una organización corporativa, gremial y privada de orden legal, su jurisdicción fue definida por el gobierno nacional y no se ha limitado al municipio donde opera su sede principal, sino a todas las zonas vecinas.

Misión:

Organización gremial privada, generadora de confianza y comprometida con el desarrollo sostenible, que orienta sus recursos a la prestación de servicios innovadores, apoyada en un talento humano competente para impulsar crecimiento económico regional.

Visión:

En el 2025 la Cámara de Comercio de La Guajira será la principal agencia articuladora del desarrollo sostenible empresarial y del crecimiento económico regional.

Valores:

- **LIDERAZGO**. Contamos con líderes que orientan claramente los procesos de Calidad de la institución. Que indican los caminos a seguir siendo un ejemplo personal y permanente ante la entidad y la sociedad.
- **COMPROMISO SOCIAL.** Apropiación de la misión, Visión y Política de calidad de la entidad por todo el equipo de trabajo en todas sus dimensiones, facetas y matices.
- **RESPONSABILIDAD.** Cumplimiento de los procesos y actividades estipuladas en el manual de calidad, generando confianza dentro del equipo de trabajo.
- **TRANSPARENCIA.** Actuamos siempre guiados por la voluntad de servicio, los valores éticos y profesionales, generando de esta manera, fidelidad y gratitud con nuestros clientes internos y externos.
- **HONESTIDAD.** Contamos con Talento Humano comprometido, que permite el reconocimiento de una conducta confiable, autentica, verídica y recta bajo principios de calidad.
- **SOLIDARIDAD.** Insta al entorno empresarial, al trabajo en equipo, en forma entusiasta, leal, generosa y desinteresada, que permita la adhesión al cumplimiento de los procesos y la política de calidad.
- **TOLERANCIA.** Valorar las ideas aportadas por los demás, para mantener relaciones armónicas en el trabajo, apoyando el proceso de mejoramiento continuo, en cuanto a la identificación y solución de problemas.
- **RESPETO.** Es nuestra base para una convivencia sana y pacífica, valorando a todos y cada uno de los clientes que conforman el entorno empresarial.
- **AMABILIDAD.** Es nuestra disposición permanente, ofrecer una actitud afable hacia nuestros clientes internos y externos.

La Cámara cuenta con una estructura organizacional sencilla que le permite responder a las necesidades y expectativas de sus usuarios, además de establecer las autoridades y responsabilidades requeridas para gestionar los diferentes servicios y procesos.

La cámara cuenta con sedes en sitios estratégicos que le permiten dar una mayor cobertura en su jurisdicción y que también están referenciados en la estructura organizacional y administrativa.

La máxima autoridad administrativa en el sistema de gestión de la calidad es el Presidente Ejecutivo.

La estructura organizacional y administrativa actual es la siguiente:

Estructura Organizacional y Administrativa

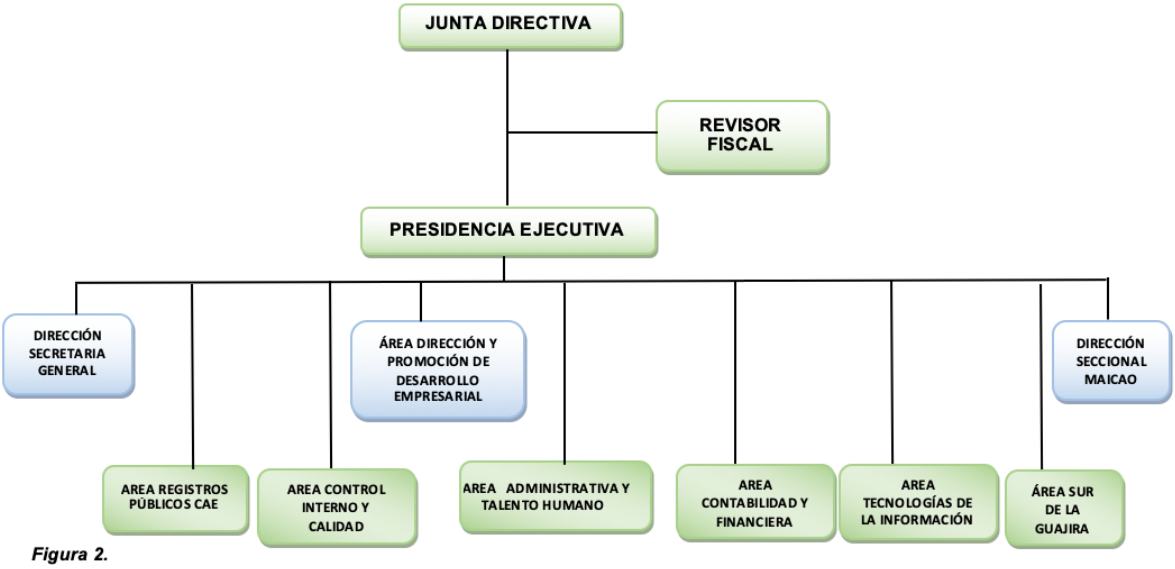


Figura 2.

Dirección Promoción y Desarrollo Empresarial

La cámara desempeña funciones privadas en beneficio de los empresarios y la comunidad. Actuando como organismo gremial de carácter particular realiza acciones como: investigaciones económicas sobre aspectos específicos del mercado, organización de eventos empresariales académicos y culturales, tales como: conferencias, seminarios y presentación de estudios y participa activamente.

La cámara ofrece asesorías y programas de formación y capacitación relacionados con temas económicos, tecnológicos, alta dirección y otros según las necesidades de los empresarios y la comunidad, así mismo promociona actividades, tales como: las ferias y misiones, que fomentan las actividades empresariales y elevan los mercados de las empresas de la región.

La Cámara de Comercio de La Guajira conjuntamente con otras entidades brindan a los empresarios nacionales e internacionales oportunidades de negocios mediante la exposición de productos o servicios, ruedas de negocios, información relacionada con el comercio y la economía y jornadas de crédito, orientación promoción y entrega de información empresarial. Coordina actividades que beneficien al grupo de afiliados. Estas actividades se lideran desde la Dirección de Promoción y Desarrollo Empresarial.

Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de La Guajira

Colombia es un país de regiones, cuenta con diversas culturas y etnias distribuidas en 32 departamentos y más de 1.100 municipios. La visión del Sistema Nacional de Competitividad está completamente ligada al desarrollo a nivel territorial. La Agenda Nacional de Competitividad tiene como uno de sus pilares el Desarrollo Productivo Regional y la Competitividad a nivel subnacional. En ese contexto, es importante que las acciones del Gobierno Nacional promuevan una visión integrada y sistémica, sin desconocer las particularidades de cada región y promoviendo sus fortalezas.

En la práctica, se ha venido trabajando en la construcción de Agendas Integradas Departamentales de Competitividad e Innovación, que contienen los proyectos prioritarios de carácter transversal y apuestas sectoriales identificadas por las regiones para sofisticar el aparato productivo. Este proceso se está realizando de manera conjunta, con los empresarios, la academia, las cámaras de comercio y las Gobernaciones, que son las que presiden las Comisiones Regionales. Las Agendas Integradas están compuestas por un eje sectorial y un eje transversal.

En el eje sectorial se encuentran las apuestas productivas priorizadas por el departamento de acuerdo con lo establecido en la Política de Desarrollo Productivo. La pre - identificación para la priorización de apuestas sectoriales lo ha realizado el Programa de Transformación Productiva del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El eje transversal está compuesto por los programas, proyectos e iniciativas en los que el departamento requiere intervenciones para aumentar su competitividad en materia de i) Entorno Competitivo, ii) Capacidades de Desarrollo Productivo y iii) Ciencia, Tecnología e Innovación. Esto se ha realizado con apoyo del Comité de Regionalización del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Índice Departamental de Innovación

La innovación se convierte cada vez más en una necesidad, esta se convierte en un objetivo y en una herramienta que construye fortalezas para la economía de un país y sus agentes (gobierno, empresas y hogares), que ayudan al bienestar, crecimiento, desarrollo y genera capacidades productivas y ventajas comparativas y competitivas. Con la llegada de la pandemia del Covid-19, según la OECD, hubo un aumento acelerado en la transición digital e investigación y desarrollo para algunos sectores, y en trabajo remoto. En contraste, las Pymes, el turismo, la manufacturas, el sector automovilístico fueron los más golpeados. Muchos estudiantes se desfavorecen y se redujo el ingreso de matrículas en las universidades. Además, hubo un crecimiento de la deuda, que reduciría los recursos disponibles para inversión.

Según el Índice Global de Innovación, Colombia con el paso de los años presenta una capacidad de innovación cada vez menor, en 2013 el puntaje del índice fue de 37,4 pero, en 2020 el puntaje medio nacional fue de 30,8, por debajo del promedio mundial 30,9. Aunque en América latina sea el 5to de las 18 economías con mejor desempeño del índice y cuente con fortalezas en ciertos campos (crédito, impacto del conocimiento, bienes intangibles en la producción creativa, ambiente de negocios), aún presenta rezagos principalmente en el capital humano e investigación (Educación superior) y la producción de conocimiento y tecnología. Además, se enfrenta a retos en los insumos de la innovación:

absorción del conocimiento en los negocios, entorno regulatorio de las instituciones, educación superior, sostenibilidad ambiental (infraestructura), capacidad e inversión (sofisticación de mercados).

Por otro lado, según el IDIC (Índice Departamental de Innovación de Colombia), presentado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), las economías más innovadoras se relacionan de forma positiva, directamente a una alta productividad laboral, una alta calidad de vida (IDH) y una diversidad para producir un bien y servicio exportador. A nivel regional, Cundinamarca (73,4) y Antioquia (68,0) son los únicos departamentos con un puntaje alto. Atlántico (50,1) y Bolívar (38,3) de la región Caribe tienen el mejor puntaje (medio alto).

La Guajira (15,0) por su parte, se encuentra rezagada, muy por debajo de la media nacional y se convierte en el 4to departamento con el peor puntaje del IDIC en el 2020. De esta forma, este departamento es catalogado como incipiente en materia de innovación. Conocer el grado de madurez, es importante para establecer las políticas públicas que varían según cada nivel de desarrollo, por eso, según la escalera de capacidades, en el nivel incipiente es necesario aumentar la acumulación de conocimiento y talento humano, mejorar la infraestructura, desarrollar capacidades STEM (ciencia, tecnología, matemáticas, ingeniería) y sobre todo construir capacidades gerenciales y organizacionales y promover grupos y proyectos de investigación regional.

Existen actores que influyen en el fortalecimiento del sistema innovado r, en cuanto a instituciones gubernamentales, el sector privado, la academia y las instancias de articulación. En el territorio Guajiro, según el mapa de actores claves, el nivel institucional es el que mayor tiene influencia en el sistema regional de innovación (SRI), en el que la Cámara de Comercio de La Guajira, tiene la mayor intermediación, seguido de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) y los CUEE. En cambio, el estado (Gobernación, Alcaldías, CODECTIC) cuenta con un cierto grado de cercanía. En la academia La Universidad de La Guajira, es la figura más importante, seguido del SENA y a nivel empresarial el clúster de Ruta Competitiva del Turismo de la Media y Alta Guajira.

Los mayores retos para el departamento en cuanto a innovación son los resultados (producción creativa, producción de conocimiento y tecnología) del sistema innovador que funciona con insumos claves, del cual, la sofisticación de negocio, la sofisticación de mercado (crédito, capacidad de inversión), la infraestructura y el capital humano tienen los mayores rezagos. La región no cuenta con mayores centros de pensamientos híbridos, empresas que aporten al desarrollo, clústeres ni academia. La confluencia conjunta de los actores es de vital importancia en este proceso. Por ende, la Cámara de Comercio hace una invitación a La Universidad de La Guajira a desarrollar mayores proyectos de investigación y desarrollo de calidad y hace un llamado al estado departamental a solventar estrategias de políticas, recursos y acciones eficientes para resolver necesidades, que ayuden no sólo a desarrollar ventajas competitivas a las empresas sino también a la producción de un sistema más innovador.

Por otra parte, es fundamental buscar estrategias y políticas públicas efectivas que estimulen la reactivación económica, apoyar el mercado local, buscar estrategias para la creación de empleo y mejorar la calidad de vida (los niveles de escolaridad, nivel de vida digno) y, todo, buscar una producción de bienes y servicios más diversificadas en el territorio, para aumentar la productividad y así crear mayor innovación. Al igual que, generar programas de innovación, de clústeres y de encadenamiento productivo que necesita el departamento.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la Cámara de Comercio de la Guajira cuenta con la experiencia, idoneidad y conocimiento para suscribir el presente convenio de asociación con la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de crear y poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre la Superintendencia de Industria y Comercio y la Cámara de Comercio de la Guajira, para poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –.

6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA:

1. Proporcionar un espacio adecuado para el servicio en las instalaciones de la Cámara de Comercio de la Guajira, con la infraestructura y personal designado para labores técnico y administrativo que propendan por el eficiente funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –.
2. Designar a un gestor que atenderá y brindará orientación en Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –.
3. Proporcionar las condiciones para que el gestor que atenderá el CATI, se capacite y se actualice en materia de PI.
4. Facilitar y permitir la instalación de avisos, pendones y otros distintivos del programa CATI y/o de la SIC, en espacios físicos y virtuales.
5. Realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de permisos que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Cooperar con el buen funcionamiento y desarrollo de otras instituciones anfitrionas que alberguen CATIS, mediante el suministro de información y el apoyo en las actividades necesarias.
7. Hacer parte del comité técnico y ser la secretaría técnica del mismo.
8. Designar una persona que formará parte del comité técnico.
9. Generar informes periódicos de acuerdo con los requerimientos del supervisor.
10. Presentar informe final de las actividades desarrolladas dentro del convenio.
11. Mantener la reserva de la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
12. Si durante el desarrollo del convenio se tratan datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones integradas en el Decreto 1074 de 2015, la Cámara de Comercio de la Guajira se compromete a dar cumplimiento estricto al contenido de las normas citadas. Cualquier tratamiento irregular sobre datos personales de las personas naturales vinculadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, así como también de los ciudadanos y usuarios, se entenderá como un incumplimiento al convenio.
13. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÒN. La Cámara de Comercio de la Guajira durante la ejecución del convenio acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. La Cámara de Comercio de la Guajira se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios convenidos por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. La Cámara de Comercio de la Guajira autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de las condiciones convenidas y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, con comunicación previa de 10 días hábiles. La Cámara de Comercio de la Guajira durante la ejecución del convenio deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad

y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con: Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del acuerdo convenido. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para las condiciones convenidas que hacen parte del alcance del presente convenio. Con lo cual, La Cámara de Comercio de la Guajira deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013.

14. Las demás que se consideren necesarias y hagan parte del objeto del convenio.

GESTOR: El personal humano llamado Gestor (es), que atenderá el CATI, debe tener la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria para atender el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación y debe cumplir con las siguientes funciones:

FUNCIONES DEL GESTOR:

a. Generar un marco de colaboración al interior de la institución anfitriona para la definición de actividades articuladas hacia un objetivo común, asegurando la eficiencia en la ejecución del programa y la utilización compartida de recursos.

b. Promocionar la utilización de la información tecnológica que contiene los documentos de patente y generar capacidades locales, facilitando que el tema sea de creciente relevancia e impacto en la región.

c. Coordinar las actividades de sensibilización, difusión y promoción de la propiedad industrial y la utilización de las bases de datos.

d. Realizar el monitoreo y evaluación de las actividades ejecutadas, con el fin de evaluar los servicios, su evolución y el grado de satisfacción, así como los cambios en el diseño de los servicios para adaptarse a las necesidades.

e. Proponer a la coordinación del programa acciones dirigidas a maximizar los resultados del CATI y su ejecución.

f. Dar información y orientación en materia de propiedad industrial y vigilancia tecnológica a los asociados, usuarios, investigadores, docentes, estudiantes y demás personas que acudan al CATI.

g. Organizar y realizar talleres o cursos para formación de los empresarios, emprendedores, entre otros, en materia de propiedad industrial e información tecnológica.

h. Realizar asistencia en búsquedas de información tecnológica en documentos de patente.

i. Identificar proyectos tecnológicos, susceptibles de ser protegidos en materia de propiedad industrial.

j. Realizar búsquedas preliminares al estado de la técnica del proyecto tecnológico para identificar si viabilidad de protección.

k. Realizar un inventario de invenciones y de solicitudes de propiedad industrial de la Institución, así como contribuir con su eficiente administración.

l. Ser el enlace entre la institución anfitriona y la SIC para fomentar el sistema de propiedad industrial y el uso de la información tecnológica.

- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

1. Suministrar toda la información relacionada con las orientaciones para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Realizar capacitaciones a los gestores en materia de información tecnológica, vigilancia tecnológica y conocimientos generales en propiedad industrial.
3. Proporcionar asistencia técnica y orientación a los gestores de la institución que alberga el CATI.
4. Apoyar en la evaluación de proyectos tecnológicos susceptibles de protección.
5. Proporcionar manuales de procedimiento e instructivos para la operación del CATI.
6. Proporcionar metodología para la identificación de proyectos tecnológicos susceptibles de protección.
7. Proporcionar material digital para la difusión de la propiedad industrial.
8. Proporcionar acceso temporal a bases de datos de patentes comerciales previa solicitud por parte de la institución anfitriona.
9. Designar una persona que formará parte del comité técnico.
10. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del convenio.
11. Las demás que se consideren necesarias y hagan parte del objeto del convenio.

OBLICACIONES COMUNES PARA LAS PARTES:

En desarrollo del presente convenio, las partes desarrollarán las siguientes obligaciones conjuntas:

1. Desarrollar las actividades y programas para el desarrollo del este convenio.
2. Asignar los recursos necesarios para la adecuada realización de las actividades asociadas al convenio para la ejecución de las mismas.
3. Prestar mutuamente la cooperación necesaria posible para que cada una de las partes pueda llevar a cabo los compromisos derivados de este convenio.
4. Desarrollar actividades tendientes a difundir los servicios de apoyo a la tecnológica y a la innovación CATI.
5. Participar en el seguimiento y supervisión del convenio.
6. Conformar un comité técnico integrado por el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o quien éste designe, el Representante Legal o quien éste delegue por parte de la Cámara de Comercio de la Guajira.
7. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto de sus funciones.

COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un comité técnico de seguimiento, no obstante el comité siempre sesionará en número plural impar. Este comité se reunirá cada vez que sea necesario, una vez sea suscrito el convenio, para revisar y hacer seguimiento al mismo, el cual podrá ser convocado por cualquiera de las partes y tendrá un secretario técnico quien tendrá a cargo la elaboración de las actas de todas las reuniones llevadas a cabo por el Comité.

El Comité estará integrado así:

- **Por parte de la Cámara de Comercio de la Guajira:** Por el representante legal o quien éste designe.

- **Por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio:** Por el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o quien este designe.

- Un delegado que las partes designen de común acuerdo.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

a. Fijar las políticas del convenio, efectuar el seguimiento del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para su mejor desarrollo.
b. Impartir instrucciones y directrices, hacer observaciones, pedir y recibir los informes y las explicaciones a que haya lugar y, en general, velar por la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
c. Monitorear el avance sobre la ejecución del proyecto CATI que se desarrolle en virtud del presente convenio y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
d. Reunirse periódicamente o cuando lo estime conveniente alguno de sus miembros.
e. Asegurar la debida articulación interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del convenio.
f. Elaborar las actas de trabajo en que se consigne el desarrollo de las reuniones.
g. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

- CLASIFICACIÓN DE LA ARL

NO APLICA.

6.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS.

NO APLICA.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio de asociación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de convenio de asociación de conformidad con el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CDP Y JUSTIFICACION:

Por la naturaleza del convenio no se pacta ninguna clase de contraprestación. Sin embargo, las entidades realizaran los aportes en especie necesarios para que pueda cumplirse con el objeto determinado en el presente convenio. Por lo anterior el presente convenio NO requiere ser liquidado.

- **LA SIC:** Aportará al convenio las capacitaciones a los gestores que atenderán el CATI en materia de información tecnológica, vigilancia tecnológica y conocimientos generales de propiedad industrial y proporcionará todo el material para la difusión de la propiedad industrial.

- **LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA:** Aportará al convenio las instalaciones, infraestructura, personal técnico, administrativo y el gestor que atenderá y brindará asesoría para el funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –.

Los aportes del presente convenio solo podrán ejecutarse en cumplimiento del objeto pactado

NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.

- CLASIFICADOR UNSPSC, el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP **81141902.**

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones. **NO APLICA.**

- RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: **NO APLICA.**

- ***FICHA BPIN: (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).***

FICHA BPIN	*NOMBRE DEL PROYECTO*	*SELECCIONE*
2018011000136	***Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional***	
2018011000150	***Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional***	
2018011000111	***Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional***	
2018011000155	***Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional***	
2018011000102	***Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional***	
2018011000158	***Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional***	
2018011000128	***Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá***	
2018011000119	***Mejoramiento del control y vigilancia a las cámaras de comercio y comerciantes a nivel Nacional***	
2018011000118	***Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional***	
2018011000179	***Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional***	
2018011000104	***Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional***	
2017011000289	***Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá***	

2018011001049	***Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional***	
NO APLICA	***NO APLICA***	***X***

Lo anterior de acuerdo con la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

9.1. AFECTACION PRESUPUESTAL: N/A.

9.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	**No. Del CDP**	**Valor del CDP**	***Rubro Presupuestal***
N/A.	***N/A.***	***N/A.***	***N/A.***

9.2 Información del PAA: N/A.			
No Ítem del PAA	***Descripción de la Necesidad***	***Códigos del CCP***	***Nombre del CCP***
N/A.	***N/A.***	***N/A.***	***N/A.***

Visto Bueno de Financiera **N/A.**

Lo anterior de acuerdo con la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

10. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL: NO APLICA

11. FORMA DE PAGO:

Para efectos legales y fiscales, el presente convenio de asociación no causa erogación alguna para las partes que lo firman, por lo cual, no se establece ninguna forma de pago. Por lo anterior el presente convenio NO requiere ser liquidado.

El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad):

Si	***No***
	X

12. CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD: NO APLICA.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2025, plazo de ejecución que podrá prorrogarse mediante solicitud de modificación al convenio, el cual deberá presentarse antes del vencimiento del mismo.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona jurídica:

Objeto Social	Universidad, Cámara de Comercio, Centro de investigación y/o Corporación.
Experiencia	La Institución debe contar con instalaciones, infraestructura, personal técnico y administrativo para prestar los servicios en el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –. Debe contar con el recurso humano idóneo con conocimientos sobre información tecnológica, vigilancia tecnológica y conocimientos generales sobre normas, gestión y estrategias de propiedad industrial.

En consecuencia el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

PERFIL	**DESCRIPCIÓN**
Cámara de Comercio. **Cámara de Comercio de la Guajira**	La Cámara de Comercio de la Guajira fue creada en 1965 mediante el decreto número 1409 del 3 de junio del mismo año expedido bajo la Presidencia de Guillermo León Valencia. Esta como todas las Cámara del país es una organización corporativa, gremial y privada de orden legal, su jurisdicción fue definida por el gobierno nacional y no se ha limitado al municipio donde opera su sede principal, sino a todas las zonas vecinas. Es una organización gremial privada, generadora de confianza y comprometida con el desarrollo sostenible, que orienta sus recursos a la prestación de servicios innovadores, apoyada en un talento humano competente para impulsar crecimiento económico regional.

	Visión: En el 2025 la Cámara de Comercio de La Guajira será la principal agencia articuladora del desarrollo sostenible empresarial y del crecimiento económico regional. La cámara desempeña funciones privadas en beneficio de los empresarios y la comunidad. Actuando como organismo gremial de carácter particular realiza acciones como: investigaciones económicas sobre aspectos específicos del mercado, organización de eventos empresariales académicos y culturales, tales como: conferencias, seminarios y presentación de estudios y participa activamente. La cámara ofrece asesorías y programas de formación y capacitación relacionados con temas económicos, tecnológicos, alta dirección y otros según las necesidades de los empresarios y la comunidad, así mismo promociona actividades, tales como: las ferias y misiones, que fomentan las actividades empresariales y elevan los mercados de las empresas de la región. La Cámara de Comercio de La Guajira conjuntamente con otras entidades brindan a los empresarios nacionales e internacionales oportunidades de negocios mediante la exposición de productos o servicios, ruedas de negocios, información relacionada con el comercio y la economía y jornadas de crédito, orientación promoción y entrega de información empresarial. Coordina actividades que beneficien al grupo de afiliados. Estas actividades se lideran desde la Dirección de Promoción y Desarrollo Empresarial. En el eje sectorial se encuentran las apuestas productivas priorizadas por el departamento de acuerdo con lo establecido en la Política de Desarrollo Productivo. La pre - identificación para la priorización de apuestas sectoriales lo ha realizado el Programa de Transformación Productiva del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El eje transversal está compuesto por los programas, proyectos e iniciativas en los que el departamento requiere intervenciones para aumentar su competitividad en materia de i) Entorno Competitivo, ii) Capacidades de Desarrollo Productivo y iii) Ciencia, Tecnología e Innovación. Esto se ha realizado con apoyo del Comité de Regionalización del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. De acuerdo con lo anterior, se considera que la Cámara de Comercio de la Guajira cuenta con la experiencia, idoneidad y conocimiento para suscribir el presente convenio de asociación

	con la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de crear y poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación con la **Cámara de Comercio de la Guajira**, toda vez que por su formación y experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos debe determinarse según lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-CIA DEL EVENTO	PRO-BABILI-DAD	IM-PACTO	VALO-RACIÓN DEL RIESGO	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CON-TRATO	PERSONA RESPONSA-BLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMA-DA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PRO-BABILIDAD	IMPACTO	VALORA-CION DEL RIESGO	CATE-GORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICI-DAD ¿CUANDO?
1	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que el estudio previo se encuentre mal diligenciado	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	4	3	7	Alto	Dependencia solicitante	Realizar capacitación a los funcionarios de las demás dependencias para la correcta elaboración de los estudios previos.	3	2	5	Medio	Si	Dependencia solicitante	Al momento que el estudio previo sea devuelto a la dependencia solicitante	A través del grupo de contratación, y de cada una de las dependencias que solicite la contratación	Diaria
2	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Futuro contratista. Dependencia solicitante	Solicitar los documentos actualizados según la lista establecida por la entidad	3	2	5	Medio	Si	Grupo de contratación	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Diaria
3	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	No diligenciar de manera adecuada el SIGEP	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	0	0	0	Bajo	N/A	N/A	0	0	0	Bajo	No	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Que el contrato no se perfeccione. Retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	1	3	4	Bajo	Dependencia solicitante	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia solicitante	Una vez vencido el termino para firmar el contrato	Mediante requerimientos	Cuando ocurra

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-CIA DEL EVENTO	PRO-BABILI-DAD	IM-PACTO	VALO-RACIÓN DEL RIESGO	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CON-TRATO	PERSONA RESPONSA-BLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMA-DA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PRO-BABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATE-GORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
5	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	0	0	0	Bajo	N/A	N/A	0	0	0	Bajo	No	N/A	N/A	N/A	N/A
6	General	Interno	Contratación	Operacional	No expedición del registro presupuestal	Retraso en la ejecución del contrato	0	0	0	Bajo	N/A	N/A	0	0	0	Bajo	No	N/A	N/A	N/A	N/A
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se efectúe el pago de los honorarios por causas imputables al contratista	Que no se le pague al contratista por los servicios prestados	0	0	0	Bajo	N/A	N/A	0	0	0	Bajo	No	N/A	N/A	N/A	N/A
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla el objeto contractual	Retraso de las funciones misionales y de apoyo de la entidad	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando no se cumpla con el objeto contractual	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no presente los informes que el supervisor le solicite	Que no se pueda certificar el cumplimiento a satisfacción del contratista	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista supervisor	Cuando el contratista no presente los informes	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-CIA DEL EVENTO	PRO-BABILI-DAD	IM-PACTO	VALO-RACIÓN DEL RIESGO	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CON-TRATO	PERSONA RESPONSA-BLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMA-DA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PRO-BABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATE-GORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no de cumplimiento al Manual de Bienes de la Entidad	Daño en el patrimonio de la entidad, ya sea por daño o pérdida de los elementos.	0	0	0	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento	0	0	0	Bajo	No	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no cumpla el Manual de Bienes de la Entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no mantenga en confidencialidad la información que le sea entregada para el cumplimiento de su objeto contractual	Que se filtre información sensible para la entidad, y por ende entorpezca las funciones misionales y de apoyo de esta.	3	2	5	Medio	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no mantenga la confidencialidad de la información entregada por la entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga al día y durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales y/o parafiscales, cuando a ello haya lugar	Que no se le pueda hacer efectivo el pago de los honorarios por ser este un requisito para el pago. Que no se pueda ejecutar el contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe el pago correspondiente.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Con la presentación de informes donde aporte el pago correspondiente y/o certificado, según corresponda	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Conforme se establezca en el contrato
13	General	Interno	Ejecución	Operación	Que el contratista no legalice los gastos de desplazamiento en el cumplimiento	Que no se certifique el cumplimiento a satisfacción hasta tanto el contratista no presente la legalización con	0	0	0	Bajo	N/A	N/A	0	0	0	Bajo	No	N/A	N/A	N/A	N/A

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-CIA DEL EVENTO	PRO-BABILI-DAD	IM-PACTO	VALO-RACIÓN DEL RIESGO	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CON-TRATO	PERSONA RESPONSA-BLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMA-DA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PRO-BABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATE-GORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
					del objeto contractual	los soportes respectivos															
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato	Que el contratista no cumpla a satisfacción con sus obligaciones	2	2	4	Bajo	supervisor contratista	Requerirlo Incumplimiento contractual Aplicación garantía Única de Cumplimiento	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando el contratista no atienda las instrucciones dadas por el supervisor del contrato	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Muerte del contratista	0	0	0	Bajo	N/A	N/A	0	0	0	Bajo	No	N/A	N/A	N/A	N/A
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Común acuerdo	2	2	4	Bajo	Contratista	Terminación del contrato Realizar una nueva contratación si se necesita Suspender el contrato	2	1	3	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Riesgos Políticos y/sociales	2	1	3	Bajo	Contratista	Suspender el contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
18	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	2	2	4	bajo	Si	Entidad / Contratista	Desde el cambio de la normatividad	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, acepto y valoro los estudios previos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
NO APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONA-MIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (__%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONE S	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	*RESPONSA-BILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL*	*El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):* *1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____* *2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____* *3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____* *4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____* *5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____*	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Teniendo en cuenta que el presente convenio de asociación no causa erogación alguna ni tiene efectos económicos y financieros para las partes que lo firman, no se requiere constituir garantía única de cumplimiento.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO

3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

18. OTROS: Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- Supervisión del Contrato: La supervisión del convenio será ejercida por el representante legal de la Cámara de Comercio de la Guajira y por el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que resulte o se produzca en el marco de este convenio será de propiedad conjunta de los asociados o, en su defecto, el material intelectual que surja por parte de la cámara de comercio durante la ejecución del convenio será de su propiedad, sin perjuicio del material intelectual de propiedad de la SIC.

Bogotá DC., 2023/10/20

LUIS ANTONIO SILVA RUBIO
Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI).

Proyectó: José Miguel Carvajal Guerra.
Revisó: Luís Antonio Silva Rubio.
Aprobó: Luís Antonio Silva Rubio.